

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que mediante auto del 05 de junio de 2023 el cual fue notificado en el estado N°093 del 06 de junio de 2023.

El término de subsanación transcurrió durante los siguientes días: 7, 8, 9, 13 y 14 de junio de 2023.

Día inhábil: 12 de junio de 2023 (festivo nacional).

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 13 de junio de 2023.



DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaria (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

IFN - 301
2023-00093-00

La demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, incoada a través de apoderado judicial por el señor JHONATAN HUERTAS HERNÁNDEZ contra la señora ANA MARÍA TREJOS LOAIZA respecto de la menor SOFÍA HUERTAS TREJOS, por reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 88 del Código General del Proceso, acompasando también lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se admitirá, impartándole el trámite procesal correspondiente y por tener competencia este funcionario judicial para conocer del referido asunto (numeral 2º artículo 22 ídem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida a través de apoderado judicial por el señor **JHONATAN HUERTAS HERNÁNDEZ** contra de la señora **ANA MARÍA TREJOS LOAIZA** respecto de la menor **SOFÍA HUERTAS TREJOS**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal del Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º, artículo 386 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado de la demanda a la señora **ANA MARÍA TREJOS LOAIZA**, en calidad de demandada y representante legal de la menor **SOFÍA HUERTAS TREJOS**, para que la conteste por conducto de apoderado judicial dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

PARÁGRAFO: ORDÉNESE la notificación del auto admisorio a la demandada; atemperándose a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y las demás normas procesales concordantes.

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con los artículos 7º y 14 de la Ley 75 de 1968, modificados por los artículos 1º y 8º de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

PARÁGRAFO: La realización de la experticia estará a cargo de la parte interesada y la misma se hará directamente o a través del Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, se hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia a dicha prueba.

De conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 de abril 24 de 2007 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, diligénciese el formato único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad y remítase a la UNIDAD BÁSICA DE MEDICINA LEGAL, de este circuito judicial.

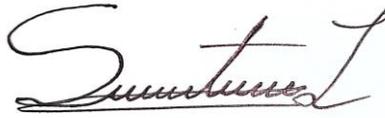
QUINTO: NOTIFICAR este auto al Personero Municipal y a la Defensora de Familia.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que previo a la realización de la prueba Genética de ADN, consigne a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el costo de la experticia al grupo familiar, valor que

será suministrado en su debida oportunidad por dicha entidad, a quien desde ahora se ordena oficiar para tal fin.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR**, portador de la tarjeta profesional número 160.598 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y facultades concedidos en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>102</u> DEL <u>23</u> DE JUNIO DE <u>2023</u></p>  <p>DIANA EUGENIA BAROLO LARGO Secretaría E.</p>
